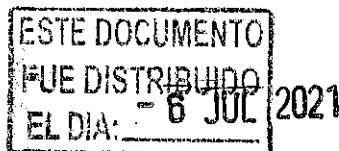


Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno – tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**MINISTERIO DE SALUD**”, o simplemente “**MINSAL**”; y



CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos siete mil ochocientos cincuenta y seis - siete; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil ciento cincuenta y nueve - cero cero siete - cuatro, en calidad de Comerciante Individual y Titular de la Empresa Mercantil que gira bajo el nombre de "COMPAÑIA DE SERVICIOS Y EQUIPOS"; con local establecido en Urbanización La Sultana, Segunda Etapa, Primera Calle Oriente, Poligono "Q", No. 7, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que se dedica a la compra venta y mantenimiento de Equipo Médico, con Matrícula de Empresa Número dos cero cero cero cero tres cuatro cuatro seis ocho; y Registro de Local Número dos cero cero cero cero tres cuatro cuatro seis ocho- cero cero dos, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 49/2021, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO" de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a proveer al Ministerio de Salud, a precios firmes el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	MONTO PREVENTIVO	MONTO CORRECTIVO	MONTO ADJUDICADO
2	81201450	\$2,088.00	XXXXX	\$2,088.00

OBJETO DEL SERVICIO

Proveer al Ministerio de Salud el servicio de CALIBRACION, DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS a efecto de garantizar que los valores de los parámetros y de las mediciones tengan la trazabilidad requerida de acuerdo a los patrones establecidos asegurando su buena operación y funcionamiento continuo; los cuales se encuentran instalados en

diferentes áreas del LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD; ubicado en edificio Laboratorio Central "Dr. Max Bloch".

PLAN DE CALIBRACIÓN, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITA.

A) PLAN DE CALIBRACION, CARACTERIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN.

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos referidos, descritos en la Solicitud de Cotización, mediante la provisión de mano de obra calificada, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para prestar el servicio.

B) CALIBRACION

Para todos los equipos debe realizar una sola visita, por cada equipo descrito en Listado de Equipos para Calibración anexo, realizar la rutina de calibración de conformidad a las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de los equipos objeto de calibración.

Presentar copias de certificados de trazabilidad de los patrones a utilizar, al momento de la presentación de ofertas para que pueda ser evaluados y tendrán valor para recomendar la adjudicación del servicio.

Es indispensable presentar constancia de Reconocimiento del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), el Centro de Investigación Metrológica (CIM) o de otra institución con reconocimiento internacional, en la que se indique su competencia técnica para brindar los servicios.

Debe cumplir PO 9.1 POLÍTICA DE TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES
Solicitar la siguiente documentación en para que quede de atestados:

- a) Evidencia de la Acreditación del Laboratorio, proveedor del servicio, por ejemplo: copia del certificado de acreditación vigente.
- b) Copia del alcance de acreditación vigente del Laboratorio ofertante del servicio de calibración
- c) Evidencia de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) declaradas en Apéndice C del KCDB del Buró Internacional de Pesas y Medidas (BIPM), cuando aplique.

C) PERSONAL REQUERIDO

La Contratista garantiza que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud solicitará a la presentación de la oferta el Currículo Vitae actualizado del Personal que esté asignado para la ejecución del contrato.

EL CUADRO TÉCNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRÍCULO VITAE FUE PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un profesional o persona idónea reconocido por la marca del o de los equipos o que la empresa sea representante de la marca del equipo a ofertar, o su delegado, para el que ofrece el servicio y por lo menos una (1) persona con grado universitario o técnico.

D) CENTRO DEL SERVICIO

La Contratista deberá contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos que no excedan el presupuesto ofertado y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor manera.

La Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable), al momento de presentar su oferta.

E) REPORTES DE SERVICIO

La Contratista se compromete a levantar después de la visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron y tiempos, etc. Este documento deberá ser entregado en original y firmado por el encargado del equipo, Administradora de contrato junto a la Contratista.

De todo reporte de servicio, el contratista entregará inmediatamente al Usuario de equipo una copia para su archivo y entregar el original al administrador del contrato, debiendo tener éste todos los reportes, dentro de los siguientes cinco días hábiles después de prestado el servicio.

F) INFORMES

La Contratista estará obligado a enviar informes del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original, firmado y sellado por el administrador del contrato, para que el contratista realice los trámites de pago.
- Una copia para el administrador del contrato.
- Una copia para archivo del Contratista.

G) PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa que prestará el servicio, al efectuar sus visitas a los Laboratorios, deberá reportarse al administrador del contrato o encargado de Equipo en las áreas mencionadas en el Listado de Calibración anexas a estos términos de referencia, a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, si lo considera necesario.

La Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas del Servicio de Calibración a ejecutar en la visita. La Contratista debe presentar el calendario de trabajo, estableciendo fecha para la visita a cada equipo que se hará en el Laboratorio, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos cada día según la calendarización, si es que ganara más de un equipo y debe presentarse varios días para cumplir una visita por equipo al que efectuara el servicio.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para el administrador del contrato.

CAPACITACIÓN.

La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de calibración de equipo sujetos de ésta Solicitud de Cotización, cuando fuere necesario.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Ministerio por medio de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, tendrá la función de supervisar los trabajos de servicio de Calibración.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 49/2021; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) Oficio de Adjudicación No. LG 2021-8400-1178 de fecha 21 de mayo de 2021 notificado el mismo día; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Recursos Propios (FAE): Solicitud de Compra No. 04/2021 con N° UFI 381, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, por el monto de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2021-3200-3-81-01-21-2-54301, Unidad Solicitante: Unidad de Aseguramiento de la Calidad. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,088.00)**, monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA DE PAGO: La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal descripción del servicio prestado, número de Orden de compra, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas por la Administradora de Contrato y

firmadas y selladas por el delegado de la empresa Contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), original y copia de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA. y presentarlos dentro del mismo mes a Tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo desde la distribución del Contrato hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. El servicio de Calibración de Equipos se realizará en los equipos que se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio del Laboratorio Central "Dr. Max Bloch" de las áreas de LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, los cuales se encuentran descritos en ANEXO No. 1 del presente Contrato. Si en el momento de realizar el servicio de Calibración el equipo estuviere fuera de uso o descargado del inventario, este podrá ser sustituido por otro equipo de similares características.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

La Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de este Contrato, para cuyo efecto rendirá fianza de cumplimiento del mismo, por el valor del doce por ciento (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del contrato y estará vigente por un periodo de trece meses contados a partir del día de distribución del Contrato a la Contratista. Esta Garantía consistirá en: Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y

cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por del Sistema Financiero de El Salvador; se anexa modelo de formato a utilizar. La garantía deberá presentarse 15 días calendario después de la firma y distribución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1738 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO No. 2 del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio

Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Administradora de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora de Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren

circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP)**. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso

de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Quando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización La Sultana, 2ª Etapa, 1ª Calle Oriente, Polígono Q, No. 7, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Teléfono. 2243-6152 y 2243-6571. Correo electrónico: info@cse1.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a un día del mes de junio de dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVÉS
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD HONOREM



SR. CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES
CONTRATISTA

AP/VC/JG

Us

OFERTA No. 5 CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES / COM

VIA DE SERVICIOS Y EQUIPOS.

RENGLON 2 EQUIPO A CALIBRAR	Nº DE INVENTARIO	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO
DISOLUTORES			OFERTA No. 5
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: SR 8 Plus Serie: 11042133	0050-155-091-01-00009	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: SR 8 Plus Serie: 11042127	0050-155-091-01-00008	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: 7310-100- 103 Serie: 0709-0806	0050-155-091-01-00012	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: 7310-100- 103 Serie: 1210-1810	0050-155-091-01-00013	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: 7310-100- 103 Serie: 0107-0053	0050-155-091-01-00010	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: 7310-100- 103 Serie: 0107-0047	0050-155-091-01-00011	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: Elite 8 Serie: 0914-1359	0050-155-091-01-00015	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
Disolutor de Tabletas Marca: Hanson Modelo: Elite 8 Serie: 0912-1475	0050-155-091-01-00014	Área Físico Químico Lab Control de Calidad Medicamentos	\$261.00
TOTAL OFERTADO			\$2,088.00



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1738. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como **Administradora de Contrato**, correspondiente al proceso de **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 49/2021**, denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO”**, con fuente de financiamiento: **FONDO FAE**. La persona nombrada es:

Nombre - Cargo	Dependencia	Teléfono	Email
LIC. MIRNA ALCIRA MÉNDEZ Coordinadora de Calidad	Laboratorio de Control de Calidad	2205-1676	alcmendf@yahoo.com

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la firma de los Contratos. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los Artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o



MINISTERIO DE SALUD

calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. y
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo, deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNÍQUESE:

DIOS UNIÓN LIBERTAD



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD-HONOREM

AP/VC/JG